

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses: 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves, y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de proveer pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Bienes Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

7053

En el expediente instruido a instancia de don Víctor Domínguez Hernández, vecino de Arnedo, solicitando se declare vedado de caza una finca rústica sita en el término municipal de nombrado «San Pedro Martín» y lindante por el N y O. Víctor Domínguez; Sur, José María Soprano; Domingo Tomás, Jesús Cozana y otros y Este Quiñones de la Maja, parte de la cual se dedica a cultivos de cereales y viñedo y otra parte aproximadamente en una extensión de treinta hectáreas, sin otro aprovechamiento que el de la caza, ha recaído acuerdo accediendo a lo solicitado; y en su virtud teniendo en cuenta que la citada porción de treinta hectáreas aproximadamente, reúne las condiciones del Art.º 9º y sus concordantes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza de 3 de Julio de 1903, se declara vedado de caza con los derechos obligatorios inherentes a esta declaración.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño 7 de junio de 1949
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

CIRCULAR

7065

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 9 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que recientemente se han dirigido a los Ayuntamientos españoles unas circulares que suscribe un individuo que firma Juan Yeste, domiciliado, en Madrid, Víctor Pradera, 73, mediante las que se ofrecen los servicios de un titulado «Gabinete de Información al servicio de la Dirección General de Administración Local», para facilitar asesoramiento y resolución de todas clases de consultas, especialmente en el logro subvenciones del Estado, a cuyo fin se publican las consignaciones presupuestarias del Estado en 1949, afirmando que cada año reierten al Tesoro Público la mayoría de estas cantidades por ignorar los Municipios la tramitación necesaria para la obtención de créditos destinados a obras municipales.

Como quiera que debe tratarse, a lo sumo, de un agente particular que con motu proprio persigue obtener un lucro de las Entidades locales amparándose

en la mención de la Dirección General de Administración Local que hace en el membrete sin derecho alguno, encarezo de V. E. ponga en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos en la provincia de su digno mando que los servicios de esta Dirección General no tienen relación alguna con tal titulado Gabinete de Información, cuyo boletín de suscripción es puramente particular, sin el más mínimo apoyo de carácter oficial, ni la menor garantía de eficacia en sus gestiones.

Al propio tiempo, se recordará a los Ayuntamientos que pueden utilizar gratuitamente al Consultorio Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local, García Morato, 7, Madrid, para cuantas consultas de índole legal y administrativa necesiten formular, tramitándolas a dicho Centro Oficial por el superior conducto de ese Gobierno Civil. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 13 de junio de 1949.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

7066

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa porcina en el término municipal de Haro que fué declarada oficialmente con fecha 13 de noviembre de 1948.

Logroño 10 de junio de 1949.

7067

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Agoncillo que fué declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre de 1948.

Logroño 10 de junio de 1949.

7068

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Viniegra de Abajo que fué declarada oficialmente con fecha 1 de julio de 1948.

Logroño, 4 de junio de 1949.

7069

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Herce; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran

en varios corrales señalándose como zona sospechosa los pastos de Herce; como zona infectada término señalado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de acar ganado sin la autorización reglamentaria; tratamiento de los animales enfermos; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 4 de junio de 1949.

7070

Habiéndose presentado la epizootia de estrogilosis en el ganado existente en el término municipal de Bañares; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varios corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infectada término Los Altos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; sin empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica desinfección de corrales y encerraderos; saneamiento de charcas, abrevaderos, etc.; destrucción de cadáveres y vísceras de animales atacados; restantes medidas.

Logroño, 4 de junio de 1949.

7071

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Valgañón que fué declarada oficialmente con fecha 13 de noviembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de junio de 1949.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado el proyecto de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Baños de Río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro por Badarán y Cordovin», se saca a subasta la ejecución de estas obras, en las condiciones siguientes:

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 253.126'50 pesetas (doscientas cincuenta y tres mil ciento veintiséis pesetas con cincuenta céntimos). La fianza provisional será de 5.062'53 pesetas y la definitiva de 10.125'60 Ptas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de ocho meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones, y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se acompaña y extendidas en papel sellado o papel común con la póliza que le corresponda, deberán presentarse durante treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excm. Diputación, en las horas de 10 a 13.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de Baños de río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro por Badarán y Cordovin», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por 100 del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerado como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio a la Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre el pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño 15 de junio de 1949.

El Presidente,

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de calle de núm. enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Baños de Río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro por Badarán y Cordovín», bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R.D. de 6 de marzo 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

(Fecha y firma)

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora Provincial, en Sesión celebrada el día 9 del actual, acordó expedir las certificaciones de débitos contra los ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja Provincial las cantidades correspondientes al primer trimestre (del año 1.949 por los distintos conceptos de suscripción al BOLETIN OFICIAL y estancias en los establecimientos de Beneficencia y Hospital, cuyo importe les tiene reclamado con fecha de 25 de marzo último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación, con la advertencia que de no hacerlo así, incurrirán en el apremio con el 5 por ciento de recargo, y el embargo del 20 por ciento de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que correspondan.

Asimismo acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de

notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación viger te.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente Circular para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño 10 de junio de 1949
El Presidente, Agapito del Valle

Audiencia Territorial de Burgos

EDICTO

7056

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Enrique Piñeira Rojo número 17 del reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José Piñeira Rojo y Tomás Piñeira Rojo y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos del mozo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José Piñeira Rojo y Tomás Piñeira Rojo para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Piñeira Rojo.

El repetido José Piñeira Rojo es natural de Tafalla (Navarra), hijo de Pablo y de Lucia y cuenta 30 años de edad.

Otro.—Tomás Piñeira Rojo, es natural de Briones (Logroño), hijo de Pablo y de Lucia y cuenta 28 años de edad.

Briones a 2 de junio de 1949.

SECRETARIA DE GOBIERNO

7058

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Larriba se anuncia por el presente para que los que aspiran a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de tres Ptas. 15 Cms. y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco Ptas., que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Torrecilla de Cameros acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 7 de junio de 1949.

El Secretario de Gobierno,

Victor Dorao

Administración de Justicia

ANUNCIO

7051

Don Onestes Enderiz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Prudencio González López, de unos 32 años de edad, natural de un pueblo de Navarra, hijo de Sebastián y Basilia, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Vallecas en el lugar del mismo llamado San Antón y casa señalada con el número 2, y a Antonio Gorreto Díaz, de 37 años, soltero, hijo de Matías y Gregoria, natural de Mondejar (Guadalajara) y con domicilio úl-

timo en el mismo lugar que el anterior, ambos procesados en la causa número 19 de 1948 por Robo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, al objeto de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

A la vez, ruego a las Autoridades Civiles y Militares y a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos individuos poniéndolos a disposición, si fueran habidos, en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Arnedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

CITACION

7074

Don Félix Sáenz López, agente ejecutivo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a esta Hermandad Sindical, de guardería rural y cuota sindical agraria de los años 1947 y 1948, he acordado con fecha 14 presente sacar a pública subasta las fincas embargadas a los contribuyentes morosos todos vecinos de Pradefón:

Doña Eulalia Benito Garbazo, D. Dionisio Cordón Ezquerro, don Angel Fernández Pellejero, doña Rosa Cordón Ezquerro, don Amónio Ezquerro Ezquerro de Salvador, don José Ezquerro Ezquerro de Sandallo, doña Isabel Ezquerro Ezquerro, don Félix Ezquerro Ezquerro, don Félix Ezquerro Ezquerro de Angel, don Nallerto Ezquerro Fernández, don Cayo Ezquerro Herce, don Gerardo Ezquerro Martínez, doña Juliana y Josefa Fernández Ezquerro, doña Consuelo Preciado Ezquerro, don Mariano Fernández Ezquerro, don Máximo Ezquerro Cordón, don José Ezquerro de Petra y don Benito Cordón Fernández, sitando a todos ellos para dicho acto el que tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de esta localidad el día 28 junio de 1949 y hora de las 11 de la mañana en la sala de actos de dicho juzgado.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del vigente estatuto de recaudación, se lo comunico por medio del presente que por duplicado remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Villar de Arnedo 31 de mayo 1949.

El Agente ejecutivo,

7063

De Freitas da Silva, Jerónimo, de 39 años, natural de San Torcato (Portugal) hijo de Antonio y de María domiciliado últimamente en Logroño comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 373 de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de dicho Juzgado.

Dado en Logroño a 10 de junio de 1949.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

7064

Sáez Montejo Jesús, de 17 años; natural de Santo Domingo de la Calzada hijo de Domingo y de Ricarda domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante

este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 373 de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 10 de junio de 1949

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

EDICTO

El próximo día 26 del corriente y horas de las once, once y media y doce tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en segunda y pública subasta de 450, 4.0 150 chopos maderables (tres subastas) respectivamente. Las solicitudes irán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y acompañadas del 50 por ciento tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlos.

De quedar desiertas estas segundas subastas se procederá a celebrar unas terceras a las doce y media, trece y trece treinta horas.

San Asnsio 17 junio de 1949

El Alcalde,

EDICTO

7052

Confecionada en su totalidad la declaración de amillaramiento de Rústica de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción de este edicto en el B O de la Provincia, a los efectos de reclamaciones que contra él mismo pudieran presentarse en el plazo indicado.

Agoncillo 6 de junio 1949

El Presidente

EDICTO

7039

En el expediente que instruye esta Corporación para la expropiación forzosa por utilidad pública municipal de un terreno propiedad de doña Matilde de la Torre Bringas destinado a la construcción de tres escuelas unitarias con viviendas para los Maestros y Casa Consistorial y en cumplimiento de lo acordado por decreto de esta Alcaldía de fecha 28 del mes actual, se requiere a la interesada propietaria del citado terreno, para que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de inserción de este Edicto o en su caso de la notificación en persona a la interesada, señale por escrito en una sencilla proposición el precio que desea se le abone por la expropiación de dicho terreno para que el Ayuntamiento resuelva lo procedente con los apercibimientos legales de que si dejase transcurrir dicho plazo se entenderá que acepta implícitamente la tasación que en su día harán los peritos municipales con sujeción a las reglas que para ello fija el artículo 117 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Azofra, 28 de mayo de 1949.

El Alcalde,